

SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA CORPORACION LINDLEYS.A

SITRACORLINSA COMUNICADO

Se comunica a todos los compañeros afiliados al SITRACORLINSA que la CLAUSULA 23 suscrito en nuestro Convenio Colectivo que informa: LA EMPRESA conviene en capacitar a su personal en el SENATI, TECSUP o institutos similares, nacionales o extranjeras, de acuerdo al Plan Anual de Capacitación elaborado por LA EMPRESA, EL SINDICATO brindará sugerencias y necesidades de capacitación de cada sede o planta. El Plan Anual de Capacitaciones debe estar sujeto a lo establecido por la ley sobre la materia. LA EMPRESA se compromete a entregar el mencionado Plan a EL SINDICATO una vez que tenga elaborado el mismo.

Según la LEY 728, LEY DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD LABORAL en su artículo 85 habla del Programa de capacitación y productividad. El empleador y los representantes de los trabajadores o de la organización sindical correspondiente, podrán establecer de común acuerdo Programas de Capacitación y Productividad, organizados a través de comisiones paritarias.

De acuerdo a los expuesto el **SITRACORLINSA** estará adjuntado un LINK para que sea llenado por sus afiliados y expresar así sus necesidades de ser capacitados, de esta manera llevar los informes a la empresa.

Sin otro particular.

LIMA 24 DE MARZO DEL 2021

JUNTA DIRECTIVA